



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00006-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.53

Subsanadas la solicitud para prueba extraprocésal de interrogatorio de parte, por ser procedente se decreta la práctica de la declaración de arte, conforme a cuestionario que se formulara al señor EDUARDO SANCHEZ, a través de apoderado judicial, por el solicitante, señor GERMAN JARAMILLO VERA.

Para la realización de la toma de declaración se fijan las **09:00 a.m. del día 16 de marzo de 2021.**

Con el absolvente, llévase a cabo la diligencia de notificación personal de este auto, de conformidad al art. 291 del C.G.P. en los términos indicados en el art. 200 ibídem y con la prevención del artículo 205 de la norma en cita.

Efectuada la diligencia, expídase copia auténtica a costa de la parte interesada y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

Finalmente, se **RECONOCE** personería al estudiante de derecho ALEXIS ARIAS VALENCIA, para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1827263c4d9ceb813762245373822c65236b3863409e1926211df1d27fe008

Documento generado en 27/01/2021 10:55:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**